



RESOLUCIÓN No. CJR17-157
(agosto 2 de 2017)

“Por medio de la cual se resuelven unos recursos de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y con base en los siguientes,

I. CONSIDERANDOS

Que mediante el Acuerdo No. PSAA13-10037 de 2013, la Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a integrar los correspondientes registros de elegibles.

Que a través de la Resolución PCSJRS17-17 de 2017 fueron expedidos los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entre ellos el cargo de profesional universitario grado 14 –código 230408- de la Unidad de Auditoría.

Los señores FERNANDO MAHMUD LÓPEZ, con cédula de ciudadanía No. 10.140.900; MÓNICA FRANCO FRANCO, con cédula de ciudadanía No. 41.941.579; CRISTINA LOURDES MARÍA RONCALLO GARCÍA DE LOS RÍOS, cédula de ciudadanía No.38.858.792; MARITZA ESTELLA BUENDÍA GAMBOA, cédula de ciudadanía No. 37.253.769; ÉLVER QUINTERO MONTOYA, cédula de ciudadanía No. 71.084.400; MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MEJÍA, cédula de ciudadanía No. 33.147.089; KELLY LUCÍA MARTÍNEZ VÉLEZ, cédula de ciudadanía No. 1.102.796.252; JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, cédula de ciudadanía No. 33.373.438; AMPARO SAENS MOLINA, cédula de ciudadanía No. 38.243.738; CARMEN MARÍA MORALES PELÁEZ, cédula de ciudadanía No. 32.607.355, en su calidad de Profesionales Universitarios Grado 14 -en provisionalidad-, de la Unidad de Auditoría con sedes en las ciudades de Armenia, Bucaramanga, Cúcuta, Pereira, Medellín, Montería, Sincelejo, Tunja, Ibagué, y Valledupar, respectivamente, dentro de la oportunidad legal presentaron recursos de reposición¹ contra la Resolución PCSJRS17-17 para que sea revisada la hoja de vida y se

¹Mediante escritos radicados en correspondencia con los números: EXPCSJ17-1360; EXPCSJ17-1362; EXPCSJ17-1363; EXPCSJ17-1364; EXPCSJ17-1365; EXPCSJ17-1369; EXPCSJ17-1370; EXT17-2008; EXT17-2045; EXT17-2047.

verifique el cumplimiento de requisitos de los 19 concursantes al citado cargo de profesional 14 y, en especial respecto de ANA LUCÍA GIL HUERTAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.198.547; JAIRO HUMBERTO ARÉVALO ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.271, y MARCHELA DEL ROCÍO CRUZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.966.563.

II. CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, procedo a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo número PSAA13-10037 del 7 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de obligatoria observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Ahora bien, el numeral 7.3 del artículo 2º del Acuerdo PSAA13-10037 del 7 de noviembre de 2013 precisó que actos serían susceptibles de ser impugnados mediante el recurso de reposición y quienes están llamados a presentarlos. Al efecto señaló:

*"(...) **7.3 Recursos***

Sólo procederá el recurso de reposición en contra de los siguientes actos:

- 1. Eliminatorio de prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.*
- 2. Contra el Registro de Elegibles.*

*Los citados recursos deberán presentarlo por escrito **los aspirantes**, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior." (subrayado y negrilla fuera de texto).

En ese sentido, son los integrantes del Registro de Elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 14 de la Unidad de Auditoría Código 230408, quienes en su calidad de aspirantes al mismo, tienen la facultad de presentar el recurso de reposición en la forma prevista en la referida convocatoria y en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

Verificada la información del acto administrativo impugnado se encuentra que ninguno de los recurrentes tiene dicha calidad, pues si bien los señores FERNANDO MAHMUD LÓPEZ; MÓNICA FRANCO FRANCO; CRISTINA LOURDES MARÍA RONCALLO GARCÍA DE LOS RÍOS; MARITZA ESTELLA BUENDÍA GAMBOA; KELLY LUCÍA

MARTÍNEZ VÉLEZ y AMPARO SAENS MOLINA, se inscribieron a este concurso al cargo de profesional universitario grado 14 –código 230408- de la Unidad de Auditoría, no aprobaron la prueba de conocimientos, motivo por el cual quedaron eliminados del concurso y por tanto NO forman parte del correspondiente Registro de Elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. PCSJSR17-17 del 28 de febrero de 2017.

En cuanto a los señores ÉLVER QUINTERO MONTOYA; MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MEJÍA; JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, y CARMEN MARÍA MORALES PELÁEZ, ni siquiera se inscribieron al concurso para el cargo.

Por lo anterior, carecen de la debida legitimación en la causa por activa para presentar el recurso de reposición contra la Resolución PCSJRS17-17 de 2017, por tratarse de personas distintas de quienes conforman el Registro de Elegibles para el mencionado cargo; por tanto se rechazará el recurso propuesto por improcedente, como se dispone en la parte resolutive de la presente resolución.

En el mismo sentido, la petición de revisar los documentos de todos los aspirantes al cargo y en especial los de los señores ANA LUCIA GIL HUERTAS, JAIRO HUMBERTO ARÉVALO ARÉVALO y MARCHELA DEL ROCÍO CRUZ TORRES, es improcedente por falta de legitimación por activa en lo que a ellos concierne.

Por las consideraciones expuestas, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

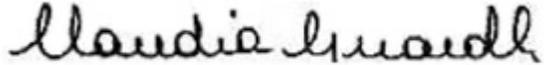
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR POR IMPROCEDENTES los recursos de reposición interpuestos por los señores MÓNICA FRANCO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.579; CRISTINA LOURDES MARÍA RONCALLO GARCÍA DE LOS RÍOS, cédula de ciudadanía No.38.858.792; MARITZA ESTELLA BUENDÍA GAMBOA, cédula de ciudadanía No. 37.253.769; FERNANDO MAHMUD LÓPEZ, con cédula de ciudadanía No. 10.140.900; ELVER QUINTERO MONTOYA, cédula de ciudadanía No. 71.084.400; MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MEJÍA, cédula de ciudadanía No. 33.147.089; KELLY LUCÍA MARTÍNEZ VÉLEZ, cédula de ciudadanía No. 1.102.796.252; JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA, cédula de ciudadanía No. 33.373.438; AMPARO SAENS MOLINA, cédula de ciudadanía No. 38.243.738; CARMEN MARÍA MORALES PELÁEZ, cédula de ciudadanía No. 32.607.355 contra la resolución PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO